

1782 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.704/1990, promovido por «Bettiel, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.704/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Bettiel, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bettiel, Sociedad Anónima» contra la resolución del Director del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición deducido contra la denegación del registro de la marca «Bettiel», solicitud de registro de marca número 1182830.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y marcas.

1783 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 224/1991, promovido por «Llaza, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 224/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Llaza, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de abril de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad «Llaza, Sociedad Anónima» y declarar la nulidad, por no ser conformes a Derecho, de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 10 de abril de 1989 y 3 de septiembre de 1990, concediendo a la parte actora el derecho a inscribir a su favor la variante A del modelo industrial número 115.293; sin especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y marcas.

1784 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 944/1991, promovido por «Embutidos Moncayo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 944/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Embutidos Moncayo,

Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Esperanza Jerez Monge, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil «Embutidos Moncayo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 31 de julio de 1991, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado contra el acuerdo de 22 de enero de 1990, por el que se denegó protección registral a la marca gráfica número 1.215.006, con denominación «Embutidos Moncayo-Olvega», cuyo objeto es distinguir productos de la clase 29 del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1785 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1992, promovido por «Villarinho and Sobrinho, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Villarinho and Sobrinho, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y 31 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Villarinho and Sobrinho, Sociedad Anónima» contra la resolución de 20 de marzo de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.309.501 «Café Llave de Oro» para distinguir productos de la clase 30 del Nomenclátor, y contra la de 31 de marzo de 1992 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debiendo procederse a la inscripción de la mencionada marca en el Registro; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1786 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 283/1987, promovido por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 283/1987, interpuesto ante el Audiencia Territorial de Madrid por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial

de 18 de octubre de 1984 y 26 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sistemas de Control, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ungría López, contra las resoluciones denegatorias de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad número 272.980/6 de "Sobre-impreso, perfeccionado con justificante incorporado", fechadas los días 18 de octubre de 1984 y 26 de noviembre de 1986 y debemos declarar y así declaramos ajustadas a Derecho positivo dichas resoluciones administrativas, sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1787

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.581/1988 (nuevo 3.120/1989), promovido por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.581/1988 (nuevo 3.120/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987 y 4 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de "Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima", contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1788

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 865/1989, promovido por don Juan José Mayor Muñoz.

En el recurso contencioso-administrativo número 865/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Juan José Mayor Muñoz, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Mayor Muñoz, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1989, confirmatoria en reposición de la de 3 de febrero de 1988, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 294.708 consistente en bota de media caña perfeccionada,

debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1789

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 495/1991-04, promovido por «Grupovial, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupovial, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Mariano Navarro Martorell, en nombre de la Sociedad "Grupovial, Sociedad Anónima", contra la denegación de la patente de invención P-8700095, contenida en la resolución del Registro de la propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1990, acto administrativo que confirmamos por su adecuación al ordenamiento jurídico; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1790

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 625/1990, promovido por «Estuchería Vipo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 625/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Estuchería Vipo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1989 y 7 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por "Estuchería Vipo, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial recogidas en el fundamento jurídico primero; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.